



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel. 926 86 71 46 • Fax 926 86 70 05

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:15 horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 14 de noviembre de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.

1. Expediente Nº. 18/2016, D^a. Dolores Rosario Córdoba Barraión.

Visto que con fecha 8 de agosto de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. Dolores Rosario Córdoba Barraión, para la realización de REPARACIONES EN PASILLO Y PATIO, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 40 de esta localidad.

Visto que con fecha 9 de agosto de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D^a. Dolores Rosario Córdoba Barraión para la realización de REPARACIONES EN PASILLO Y PATIO, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 40 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.



SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
300,00	2	6,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

2. Expediente Nº. 33/2016, D^a. Sabina Carrascosa Zamorano.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D^a. Sabina Carrascosa Zamorano, para la realización de REFORMA DE SOLADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBARDILLA EN PATIO con emplazamiento en c/ Diego de Almagro, nº. 5 de esta localidad.

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 18 de noviembre de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. D^a. Sabina Carrascosa Zamorano para la realización de REFORMA DE SOLADO Y CONSTRUCCIÓN DE ALBARDILLA EN PATIO con emplazamiento en c/ Diego de Almagro, nº. 5 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
1.700,00	2	34,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

17 de noviembre de 2016 para la contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN ALBAÑIL, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de fecha 18 de noviembre de 2016, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir en el procedimiento de selección de personal y sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Considerando la perentoriedad de los plazos otorgados por la Administración Regional para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo, cuya duración es de 6 meses, debiendo concluir a fecha 31 de diciembre de 2016, lo que no permite demorar su inicio.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección y posterior contratación de trabajadores desempleados, UN PEÓN ALBAÑIL, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016 (SEGUNDO)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y cuyas plazas y categorías se especifican en el Anexo I.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en las Oficinas Municipales, sita en Plaza de la Constitución nº 1 en modelo oficial que les será facilitado. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En una sola instancia se indicará aquellas categorías profesionales a las que se deseen optar.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día **09/12/2016** y terminará el **15/12/2016** para todas las categorías profesionales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la baremación de la documentación aportada por los interesados.

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente convocatoria pública para garantizar la máxima difusión de la misma.

TERCERA.- DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.



Los contratos de trabajo tendrán una duración con carácter general de SEIS MESES a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado.

La retribución mensual de los trabajadores que se van a beneficiar de este Plan de Empleo es la que se fija a continuación incluyendo, en todos los casos, el importe correspondiente a la parte proporcional de las pagas extraordinarias: **765,00€**

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión.

b) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta de empleo.

c) Las Mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

En relación con lo establecido en el **Punto 4.1.** de esta convocatoria y el Art. 21 de la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la Oficina de Empleo de Ciudad Real se llevará a cabo una Preselección a raíz de las Ofertas de Empleo que el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. ha presentado.

La Oficina de Empleo comunicará a las personas que cumplen con los criterios establecidos en el Art. 6 de la Orden de 28/06/2016 que el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. va a abrir una convocatoria para la Selección de trabajadores en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Todos estos criterios deberán cumplirse también en el momento de la Contratación, por consiguiente, el Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. antes de proceder a la contratación de los trabajadores que van a intervenir en un Proyecto concreto (Anexo I), remitirá la relación de los beneficiarios a la Oficina de Empleo de Ciudad Real para que certifique que efectivamente siguen cumpliendo con los



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 - Fax: 926 86 70 05

requisitos establecidos en el Art. 6 de la citada Orden, sin cuya certificación favorable no se podrá participar en dicho plan de empleo.

Cumplir los requisitos establecidos en función del puesto de trabajo solicitado y que figuran en el Anexo I.

Los datos de la situación socioeconómica de los solicitantes y de los miembros de su unidad familiar o de convivencia necesarios para realizar la selección de los aspirantes serán valorados tomando como referencia temporal tanto el plazo de solicitud como el momento de la contratación.

4.2.- Motivos de Exclusión:

1. Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Ciudad Real no cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de 28/06/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha más de una persona por unidad familiar.

3. Quedan excluidos los trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

4. Deudas de impuestos municipales.

5. Falta de documentación.

6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Tendrán Prioridad Absoluta en la selección de los trabajadores del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-la Mancha 2015-2016.

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios municipales correspondientes.

Una vez comprobados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta:

2. La situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar.
3. La no percepción de pensiones, prestaciones ni subsidios por desempleo.
4. Las cargas familiares.
5. Las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.
6. Los gastos de vivienda habitual del solicitante (alquiler hipoteca).

7. El tiempo transcurrido desde el último contrato de Planes de Empleo con la Administración Local.

8. La antigüedad como demandante de empleo.

9. En caso de que las víctimas de violencia de género hayan sido contratadas por dicha condición en planes de empleo anteriores llevados a cabo por este Ayuntamiento, no tendrán prioridad en esta convocatoria, valorándose de igual modo que el resto de los candidatos.

Excepcionalmente, la Comisión Local de Selección, por unanimidad de sus miembros previo informe de los servicios sociales municipales, podrá efectuar propuesta de contratación de aquellos demandantes que circunstancialmente se encuentren en situación manifiesta de desamparo económico o social, siempre que cumplan con los criterios establecidos en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que regula esta convocatoria.

SIXTA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN:

De acuerdo con los Criterios establecidos en la Orden de 28 de Junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en particular los recogidos en su Artículo 6 de dicha orden, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

6.1. Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en la Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1947/2008 – B.O.E. de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

6.2. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \times 16 = 1,6$ Puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por a Oficina de Empleo.

6.3. La renta Per Cápita de la Unidad Familiar se puntuará con arreglo al volumen de renta de las unidades familiares. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos, se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:





Renta Familiar	Puntos
Ingresos cero	5 Puntos
De 1 Euro a 100	4 Puntos
De 101 Euros a 200	3 Puntos
De 201 Euros a 400	2 Puntos
De 401 Euros a 640	1 Punto
Más de 640 Euros	0 Puntos

6.4 Si la renta per cápita familiar es igual a Cero, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se **computará 0,3 puntos.**

6.5. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 Punto

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6.6. Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5 Puntos
Del 33% al 66%	1 Puntos
Del 66% en adelante	2 puntos

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el Art. 6.2 y 6.3 de la Orden de 28/06/2016 en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleados, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 6.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

6.7 Participación de los miembros de la Unidad Familiar en los Planes de Empleo Promovidos por Administraciones Locales con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuará conforme a la siguiente Tabla.

Por el Tiempo Transcurrido en la última contratación en la Administración Local	Puntos
Si nunca han trabajado en Administración Local	1,5 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2011 o ejercicios anteriores	1 Punto
Si el contrato ha sido en el año 2012	0,70 Puntos
Si el contrato ha sido en el año 2013	0,50 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2014	0,3 Puntos
Si el contrato ha sido en el periodo comprendido 2015	0 Puntos.

SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES

Las Entidades Locales contratantes, una vez finalizado el proceso de selección remitirán el acta de selección a la Oficina de Empleo, para que por las mismas se compruebe que las personas a contratar reúnen los requisitos establecidos en la orden. También remitirán las renunciaciones por escrito al programa que se hayan producido por parte de las personas seleccionadas, en su caso. Ambos documentos (actas y renunciaciones) se remitirán por las Oficinas a la correspondiente Dirección Provincial, para su incorporación de los expedientes de referencia.

Finalizadas las actuaciones las entidades contratantes, comunicarán a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente el Nº de Oferta facilitado por la Oficina de Empleo.

DEFINICIONES:

Se entiende por Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años cogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán cargas familiares las personas que **estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.**

Si alguno de los miembros empadronados en la misma vivienda, aún siendo menores de 25 años, tuviesen a su cargo hijos/as, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar serán considerados como **otra unidad familiar independiente.**

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. ó NIE.
2. Fotocopia de la demanda de empleo (Cartón del Paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que forman parte de la unidad familiar.
4. Sentencia/auto de separación o divorcio.
5. Vida laboral del solicitante.





AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

6. Justificante de los ingresos percibidos por el solicitante y de los miembros de la unidad familiar.
7. Recibo o justificante del pago del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (siempre y cuando sea superior a 150 €).
8. En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma.
9. Aquellos solicitantes que tengan deudas de impuestos municipales, deberán aportar un Certificado donde se hagan constar los conceptos de dichas deudas con el Ayuntamiento.
10. Las mujeres Víctimas de Violencia de Género solo deberán señalarlo en la solicitud.
11. Curriculum Vitae.

Los datos económicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Gva. para verificar la exactitud de los mismos.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 22 punto 1. de la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que las Entidades Locales deberán constituir una Comisión para la selección de las personas desempleadas.

La Comisión Local de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará compuesta por:

PRESIDENTE:

- Titular: D. Fernando Blanco Ramos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

VOCALES:

- Titular: D. Francisco Antonio Vállez Gómez. Administrativo Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

- Titular: D. Valentín Naranjo Avila. Bibliotecario Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava

- Titular: D. Mariano Carrascosa Cañizares. Operario Servicios Múltiples Ayuntamiento de Valenzuela de Cva.

SECRETARIO:



- Titular: D. Bartolomé Malagón Fernández. Administrativo Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se procederá a baremar la documentación de las mismas. Una vez baremadas se reunirá la Comisión Local de Selección previamente a la confección de los listados provisionales de Admitidos y Excluidos del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

La propuesta emitida por la Comisión Local de Selección será elevada al Órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía, en dicho decreto se otorgará un plazo de **3 días** para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Terminado el plazo de reclamaciones se volverá a reunir la Comisión Local de Selección, y una vez resueltas las mismas, por la Comisión se elevará al Órgano competente, para que mediante Decreto de Alcaldía se aprueben los listados definitivos de Admitidos y Excluidos con las personas que van participar en el Plan de Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.E
2. Fotocopia de la Demanda de Empleo (Cartón del Paro)
3. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
3. Fotocopia del Número de la Cuenta Bancaria en la que sea titular.

UNDÉCIMA.- JORNADA DE TRABAJO

La orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, establece que la jornada laboral de los contratos que se hagan con cargo a esta subvención será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.37,5 horas semanales.

DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOTERCERA.-NORMAFINAL.

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la Comisión de Selección



AYUNTAMIENTO
DE
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria”

“El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.”

ANEXO I

MINIMIZACIÓN DEL PROYECTO	TOTAL	CATEGORIA	OCUPACION
URBANIZACION Y REPARACION VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES	1	PEON	ALBAÑIL

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.



El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 22 de noviembre de 2016



El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

